

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua

5829 ORDEN de 22 de abril de 1997, por la que se modifica la Orden de 26 de marzo de 1997, por la que se publica el Plan de Regionalización Productiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación en la campaña 1997/98 del sistema de pagos compensatorios a los productores de determinados cultivos herbáceos y se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayuda a "Superficies" y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997.

Por Orden de 7 de abril de 1997 (B.O.E. de 8 de abril de 1997) del MAPA, se modifica la Orden del MAPA de 20 de marzo de 1997 (B.O.E. de 25 de marzo de 1997), por la que se publica el Plan de Regionalización Productiva de España para la aplicación en la campaña 1997-1998 del sistema de pagos compensatorios o los productores de determinados cultivos herbáceos y se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayuda superficie y ganaderas y de su indemnización compensatoria básica en zonas desfavorecidas.

Dicha modificación efectuada por la referida Orden del MAPA de 7 de abril de 1997 afecta a la Orden de esta Consejería de 26 de marzo de 1997, citada en el encabezamiento, concretamente al rendimiento medio en regadío de la Comarca Centro de la Región de Murcia establecido en el apartado primero "Plan de Regionalización Productiva" de dicha Orden de 26 de marzo de 1997.

En consecuencia de lo anterior, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

DISPONGO

Primero.—Se corrige el apartado primero "Plan de Regionalización Productiva" de la Orden de esta Consejería de 26 de marzo de 1997 (B.O.R.M. de 2 de abril de 1997), por la que se publica el Plan de Regionalización Productiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación en la campaña 1997/98 del sistema de pagos compensatorios a los productores de determinados cultivos herbáceos y se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayuda a "Superficies" y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997, en los siguientes términos:

En el apartado primero titulado "Plan de Regionalización Productiva", segundo párrafo, donde dice:

<u>Comarca</u>	<u>Regadío</u> <u>Rendimiento medio (t/ha.)</u>
Centro	3,5

Debe decir:

<u>Comarca</u>	<u>Regadío</u> <u>Rendimiento medio (t/ha.)</u>
Centro	3,4

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 22 de abril de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

5830 ORDEN de 21 de abril de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación y desarrollo agroalimentario.

En el campo de las competencias asignadas a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, el apoyo y promoción de la investigación científica y técnica, constituye uno de sus objetivos, como complemento a las actividades desarrolladas por sus propios servicios de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología al sector agroalimentario de la Región. La demanda de ayuda por parte de los sectores productivos para buscar soluciones a sus problemáticas, encuentra en las acciones de I+D las vías de apoyo a las empresas. En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, se plantea la conveniencia de adoptar fórmulas de colaboración con los Organismos Públicos de Investigación, dentro del marco del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Programa Séneca).

La potencialidad investigadora de los Organismos Públicos de Investigación de nuestra Región, la demanda de la investigación y desarrollo tecnológico por parte de nuestro sector agroalimentario y la conveniencia de impulsar la participación del mundo científico en los pro-

gramas de investigación científica y desarrollo tecnológico de nuestra Comunidad, justifican la presente convocatoria de ayudas.

En consecuencia de todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

DISPONGO

Primero.—Por la presente Orden se convoca la concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D, que se regirán por las siguientes:

BASES

1.ª—Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas financieras para el desarrollo de proyectos de investigación agraria en los temas siguientes:

- a) Desarrollo de métodos moleculares (PCR), e hibridación de Tomato Yellow Leaf Curl (TYLC) y Sharka.
- b) Post-recolección.
- c) Agua, riego y salinidad.
- d) Respuesta de especies vegetales de interés regional al déficit hídrico y salinidad.
- e) Gestión genética, asesoramiento y vigilancia del desarrollo de línea de conejo de aptitud maternal.
- f) Estudio de formación de clorhidrinas en el pimentón.
- g) Estudio de las causas de oxidación de los vinos tintos de la Región y técnicas a emplear para su control.
- h) Regulación de la fructificación y optimización de la calidad de fruto en los cítricos (mandarinos híbridos: Fortune y pomelo Star Ruby).
- i) Estudio de senescencia en variedades de cítricos que presentan gran interés de la conservación del fruto del árbol.
- j) Mejora de la tecnología de fabricación de quesos de cabra murciana-granadina.

2.ª—Ámbito de aplicación.

2.1. La presente convocatoria viene destinada a la realización de proyectos de investigación a desarrollar preferiblemente por grupos de investigación radicados en la Región de Murcia, y pertenecientes bien a la Universidad o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.).

2.2. Los proyectos de investigación deberán desarrollarse en equipo, pudiéndose realizar de forma coordinada entre diversas unidades de investigación, pertenecientes a

los Organismos indicados en el punto anterior (2.1), o a la propia Consejería.

2.3. El proyecto objeto de solicitud deberá ser informado favorablemente por el Organismo donde deba desarrollarse la investigación, haciendo constar su conformidad a la realización del mismo, la disponibilidad de los equipos y laboratorios, así como la aportación de recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto solicitado.

3.ª—Formalización de solicitudes.

3.1. Las solicitudes se formalizarán en impreso normalizado que se podrá obtener en la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, ubicada en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII, 8, D.P. 30008 Murcia.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, se presentarán en el Registro General de la Consejería (en la dirección que figura en el punto anterior), o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

3.3. Documentación requerida para la formalización de las solicitudes.

Se presentarán original y tres copias del protocolo normalizado, que se podrá obtener en la citada Dirección General, que constará de los documentos que se relacionan a continuación:

a) Documento 1.—Solicitud de ayuda, en la que se incluyen los datos identificativos del proyecto y del equipo de investigación.

El equipo de investigación vinculado estatutaria o contractualmente al Centro, así como los becarios de investigación que aportarán la correspondiente credencial de beca y su duración, todos ellos acreditando su conformidad mediante su firma y presentando, igualmente, fotocopia del D.N.I.

En caso de proyectos coordinados, se repetirá este documento para cada uno de los subproyectos, así como uno global para todo el proyecto.

b) Documento 2.—Memoria del Proyecto de Investigación.

c) Documento 3.—"Currículum Vitae" normalizado del investigador principal y de los componentes del equipo, de conformidad con los impresos normalizados.

d) Documento 4.—Tarjeta normalizada de acuse de recibo.

e) Documento 5.—En su caso, relación que guarda el proyecto con otros proyectos en curso o solicitados, en

el que participen alguno de los componentes del equipo de investigación, con especificación de la entidad que lo financia, cuantía, duración y estado actual del mismo.

3.4. Serán rechazados los proyectos que no se ajusten a los modelos normalizados referidos.

4.ª—Sistema de evaluación.

4.1. La evaluación científico-técnica de los proyectos será efectuada por una Comisión de Valoración y Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

—Presidente: Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

—Vocales:

a) Director del Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Un vocal en representación del Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario.

c) Un representante de la Dirección General de Universidades.

d) Dos vocales en representación de la Universidad de Murcia.

e) Dos vocales en representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.).

f) Dos científicos de reconocido prestigio, designados por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, designado por el Presidente de la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto.

Cuando la Comisión de Valoración lo considere necesario podrá requerir el informe de evaluadores externos.

4.2. La Comisión, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación de los objetivos a los temas relacionados en la Base 1.ª

b) Calificación científico-técnica y viabilidad del proyecto.

c) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.

d) Experiencia científica y resultados acreditados por el equipo investigador.

4.3. La valoración de la Comisión contemplará el interés de los resultados previsibles en el entorno regional y la viabilidad de la posible puesta en práctica, de forma generalizada en la Región, de los desarrollos alcanzables en la realización del proyecto.

4.4. En el proceso de valoración se podrán sugerir modificaciones o rectificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido del proyecto presentado, así como su adaptación a los objetivos y prioridades de la Consejería.

4.5. En el caso de solicitar financiación parcial para un proyecto ya financiado en otros programas nacionales o internacionales (lo que se probará documentalmente), se aclarará pertinentemente, por los solicitantes, la parte de la investigación para la que se solicita la ayuda y el estado y logros alcanzados en la investigación hasta el momento de formalizar la solicitud.

4.6. El no ajustarse a los términos de esta convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la solicitud.

4.7. Estudiados los proyectos presentados por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta su adecuación a los objetivos y prioridades de la política agraria regional en relación con la diversificación de las producciones y alternativas no excedentarias, la mejora de la calidad, la reducción de costes de producción, el aprovechamiento integral, la optimización de los recursos naturales (agua y suelo) y agrarios, y la salvaguarda del medio ambiente; el Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica formulará la correspondiente propuesta que, una vez oído el Consejo de Dirección de la Consejería, elevará al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua para que dicte la orden de concesión, que determinará la relación de beneficiarios y excluidos y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de suplentes, si procede, ordenados por orden de prioridad.

4.8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, sin perjuicio de lo establecido en la Base 4.5 de esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

4.9. En el caso de proyectos de I+D subvencionados durante el año 1996, podrán ser objeto de ayuda durante el año 1997, previa petición al respecto de los interesados, siempre que el desarrollo de las actividades de investigación así lo aconsejen, y las mismas sean informadas favorablemente en el seguimiento anual.

Cada proyecto de I+D podrá percibir ayudas durante tres convocatorias consecutivas.

5.ª—Participación en los proyectos de investigación.

Al menos el 50 por 100 de los miembros del equipo investigador que suscribe el proyecto de investigación deberá ser funcionario de carrera del Organismo solicitante. En el caso de proyectos coordinados esta norma se aplicará a cada uno de los subproyectos.

6.ª—Seguimiento.

6.1. El informe anual de seguimiento deberá ser presentado en impreso normalizado, por el responsable del equipo de investigación, con la conformidad del Organismo donde se halle integrado o adscrito, antes del 30 de noviembre de 1997.

6.2. La Comisión de Valoración realizará el seguimiento de los proyectos subvencionados atendiendo tanto a los resultados que den origen a publicaciones (libros, monografías, artículos científicos, tesis doctorales, etcétera), como a actividades de transferencia tecnológica, patentes, etcétera.

6.3. En las publicaciones de cualquier índole será indispensable hacer mención de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua como Entidad financiadora, así como del Programa Séneca del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento y del número de referencia del proyecto de investigación, origen de la publicación, que será comunicado con su aceptación.

6.4. En el supuesto de la obtención de patentes o modelos de utilidad como resultado del proyecto de investigación, serán copropietarios la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y el Organismo donde se haya desarrollado el proyecto.

6.5. Los Organismos beneficiarios de las ayudas quedan obligados a justificar, antes del 30 de noviembre de 1997, los gastos efectuados para la realización de los proyectos de I+D subvencionados, mediante la presentación de fotocopias compulsadas de las correspondientes facturas y certificado de la aplicación de los fondos recibidos, expedido por la unidad administrativa de Gestión Económica de la Universidad o del Centro correspondiente.

6.6. Del resultado del seguimiento se informará al beneficiario de la ayuda y al Organismo donde se encuentre integrado o adscrito. Asimismo, si se observare un incumplimiento de los objetivos previstos, se podrá interrumpir la financiación concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicha acción.

7.ª—Cuantía de las ayudas.

7.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado y su importe, previa aceptación del Coordinador del proyecto y con el visto bueno del representante legal del Organismo, será librado a favor de la Institución en la que el solicitante se halle integrado.

7.2. La cuantía de la ayuda financiera anual vendrá condicionada por la disponibilidad presupuestaria consignada a este fin y por la aplicación de los criterios establecidos en la Orden. La cuantía de la ayuda concebida, en concurrencia con otras ayudas, no podrá superar el coste total del proyecto financiado al amparo de la Orden.

8.ª—Propuesta de pago.

La propuesta de pago de las ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria O97.17.02.542B.700 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997.

La propuesta de pago se efectuará en el momento de la concesión de la ayuda y por el importe total concedido.

9.ª—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

—Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

—Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

10.—Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas en los casos previstos en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento número 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 299, de 30 de diciembre de 1991).

11.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1992.

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 21 de abril de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**